

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N.º 000052-2026/SUNAT/800000**

**APRUEBA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN  
DE VIAJES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL - VERSIÓN 1**

Lima, 06 de abril de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que la SUNAT autorizará, mediante resolución de superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores; y, que respecto de los viajes que efectúe el Superintendente Nacional, serán autorizados mediante resolución expedida por el titular del Sector de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la citada disposición complementaria final dispone que a través de resolución de superintendencia la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República, estrictamente necesarios, deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos, entre otros conceptos;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, se aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las cuales se establece la prohibición de viajes al exterior de sus trabajadores, con cargo al presupuesto institucional, salvo aquellos viajes que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 128-2017-SUNAT/800000, se aprueba el Procedimiento para tramitar la autorización de viajes fuera del territorio nacional de los trabajadores de la SUNAT, así como sus anexos N.º 1 y 2;

Que, el numeral 6.5 de la Metodología para la formulación, aprobación y control de los documentos normativos institucionales (METDONI) Versión 1.4, aprobada por Resolución de Oficina N.º 000001-2024-SUNAT/1V0000, señala que el directivo de la unidad de organización normativa, de acuerdo con las competencias y funciones que le asigna el ROF, y siempre que se encuentre conforme con la propuesta de DONI, procede con su aprobación. Para tal fin, podrá solicitar la validación de las unidades de organización que estime pertinentes;

Que, con el objeto de optimizar la gestión de autorización de los viajes fuera del territorio nacional de los trabajadores de la SUNAT, se estima pertinente aprobar una directiva administrativa que la regule;

En uso de las facultades conferidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - Aprobación**

Aprobar la Directiva Administrativa para la autorización de viajes fuera del territorio nacional - Versión 1, así como los anexos N.º 1 y 2 que forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- Derogación**

Derogar la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 128-2017-SUNAT/800000.

**Artículo 3.- Vigencia**

La presente resolución entra en vigor a partir del día siguiente al de su emisión.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

La presente resolución es aplicable a los requerimientos de viaje que se efectúen a partir del día siguiente de su emisión. Los requerimientos efectuados con anterioridad a la presente resolución continuarán tramitándose conforme al procedimiento aprobado por la Resolución Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 128-2017-SUNAT/800000.

Regístrese y comuníquese.

**KARLA YVONNE FERNANDEZ GRANADOS**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**